



GUÍA DE ESTUDIO

PARA ASPIRANTES A SEL Y CAEL

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023 - 2024



Consejero Presidente

Mtro. Nery Ruíz Arvizu

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno

Mtro. Benjamín Hernández Avalos

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado

Secretario Ejecutivo

Lic. Hugo Urbina Baez

Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno (Presidenta)

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado

Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

Mtra. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui

GUÍA DE ESTUDIO

PARA ASPIRANTES A SEL Y CAEL

ÍNDICE

1. Sistema Electoral Mexicano	07
1.1 Organización política	08
1.2 Marco geográfico electoral	09
1.3 Espacio geográfico para las actividades de SEL y CAEL	13
2. Autoridades electorales	14
2.1 Autoridades Electorales Federales	15
2.1.1 Instituto Nacional Electoral	15
2.1.2. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	18
2.1.3. Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales	18
2.2 Autoridades Electorales Locales	19
2.2.1 Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	19
2.2.2 Tribunal Estatal Electoral de Sonora	31
2.2.3 Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Sonora	31
2.3 Mesas Directivas de Casilla Única	32
3. Partidos políticos y candidaturas independientes	34
3.1 Partidos políticos	35
3.1.1 Principales derechos	36
3.1.2 Principales obligaciones	36
3.1.3 Coaliciones en elecciones locales	36
3.1.4 Candidatura común	37
3.2 Candidaturas independientes	38
3.3 Representantes de partido político y de candidatura independiente ante la MDCU	39
4. Supervisor/a Electoral Local (SEL) / Capacitador/a-Asistente Electoral Local (CAEL)	40
4.1 Asistencia Electoral: SEL y CAEL	41
4.1.1 Competencias de la persona SEL	42
4.1.2 Competencias de la persona CAEL	42
5. Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024	46
5.1 Primera etapa: Preparación de la elección	46
5.2 Segunda etapa: Jornada Electoral	47
5.3 Tercera etapa: Resultados y declaraciones de validez de las elecciones	50
5.4 Cargos de elección a renovarse en Sonora para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023- 2024	51

GLOSARIO

ARE: Área de Responsabilidad Electoral

CAEL: Capacitadora y Capacitador Asistente Electoral Local

CDE: Consejos Distritales Electorales

CME: Consejos Municipales Electorales

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

FISEL: Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales

FMDC: Funcionarias y Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

IEE Sonora: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora

INE: Instituto Nacional Electoral

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LGMDE: Ley General en Materia de Delitos Electorales

LGPP: Ley General de Partidos Políticos

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora

MDCU: Mesas Directivas de Casilla Única

OPL: Organismo Público Local Electoral

PEOL: Proceso Electoral Ordinario Local

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares

RE: Reglamento de Elecciones del INE

SEL: Supervisora y Supervisor Electoral Local

SIJE: Sistema de Información de la Jornada Electoral

TEE Sonora: Tribunal Estatal Electoral de Sonora

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

VPMRG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

ZORE: Zona de Responsabilidad Electoral

1

SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

1. Sistema Electoral Mexicano

Conjunto de instituciones, reglas y procedimientos destinados a regular las diversas etapas del proceso electoral, encaminados a la integración y renovación periódica de los órganos de gobierno de representación política.

Los órganos de gobierno y de representación política se conforman por los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión y de las entidades federativas, así como por quienes integran los ayuntamientos en los estados y las alcaldías en la Ciudad de México.

Las instituciones y la legislación electoral que integran el sistema electoral mexicano son:



1.1 Organización política

México es una república representativa, democrática, laica y federal, integrada por 32 entidades federativas (31 estados y la Ciudad de México), libres y soberanas, unidas en una federación.

El poder supremo de la federación se divide en tres poderes:

Poder	¿Qué hace?	¿Quién lo ejerce?	
		Federal	Local
Ejecutivo	Se encarga de que se cumplan las leyes	Presidente(a) de la República	Gobernador(a)
Legislativo	Elabora leyes	Congreso de la Unión	Congreso del Estado
Judicial	Interpreta las leyes e imparte justicia	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Suprema Tribunal de Justicia



1.2 Marco geográfico electoral

Son las diversas categorías en las que se organiza el espacio geográfico que permiten determinar la distribución de las y los ciudadanos con derecho a voto, dentro del territorio nacional.

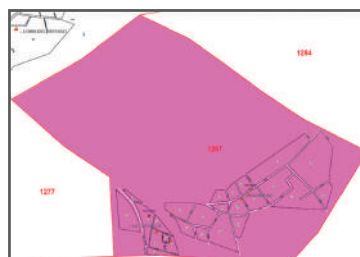
Este marco sirve de base para la planeación y organización de los procesos electorales. Las categorías en las que se clasifica el país son las siguientes:

Sección Electoral

Es la unidad básica de la demarcación territorial de la geografía electoral. En su interior se agrupan en manzanas urbanas o localidades rurales y cada una tiene como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. En cada sección electoral se instala, por lo menos, una casilla.

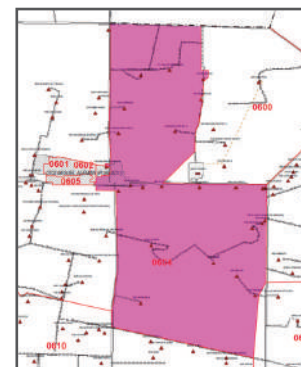
Las secciones electorales se clasifican en:

Sección Urbana: Conformada por un conjunto de manzanas bien definidas que forman parte de una localidad urbana, que normalmente presentan nomenclatura de calles, servicios públicos; como son agua potable, luz y continuidad urbanística real.



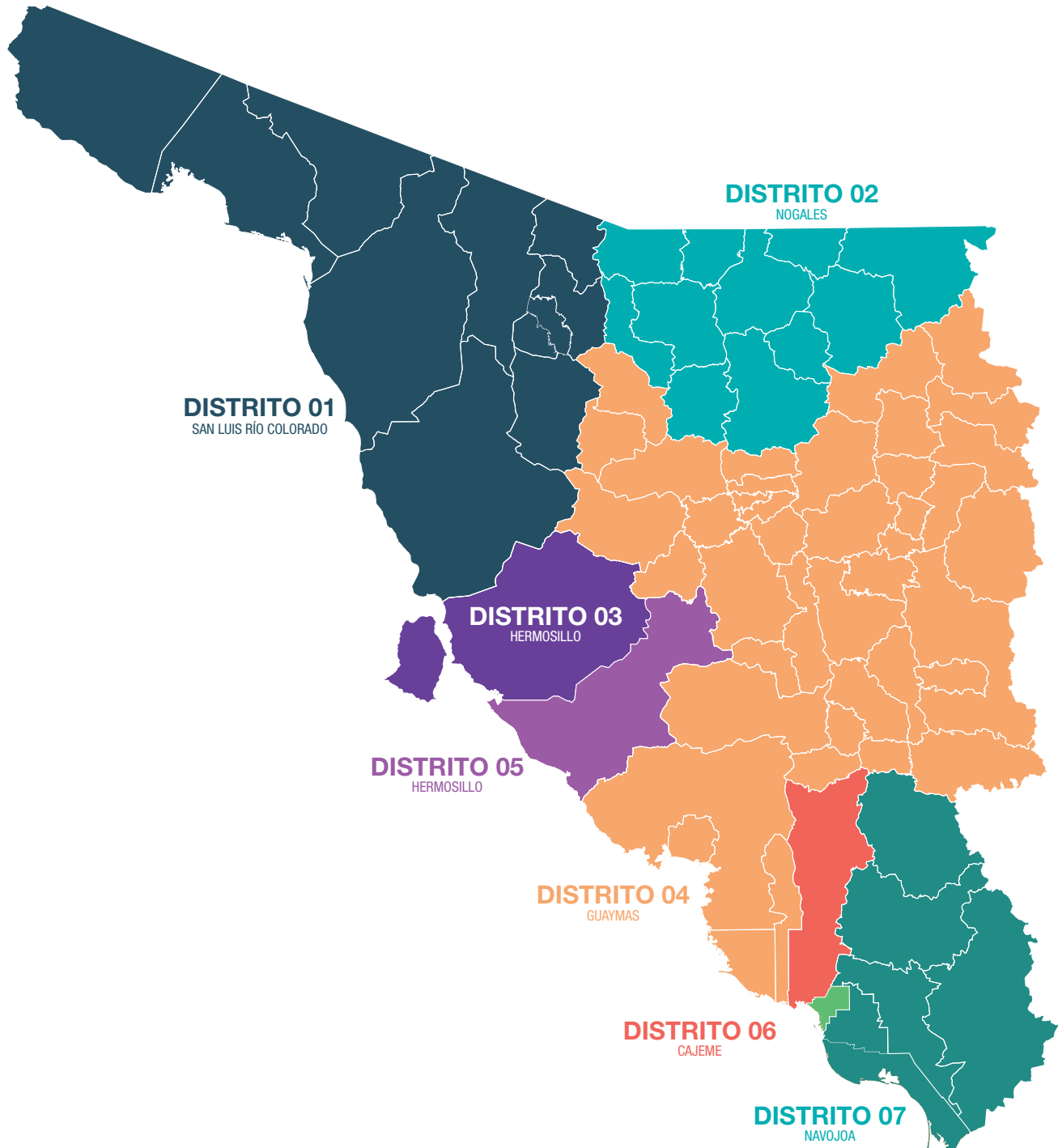
Sección Rural: Constituida por una o más localidades rurales, que por sí mismas no pueden formar una sección electoral, se caracterizan por la predominancia de espacios abiertos destinados principalmente a las actividades primarias y cuentan con servicios públicos escasos o inexistentes.

Sección Mixta: Área geográfica conformada por un conjunto de manzanas que forman parte de una localidad urbana, además de presentar una o más localidades rurales.



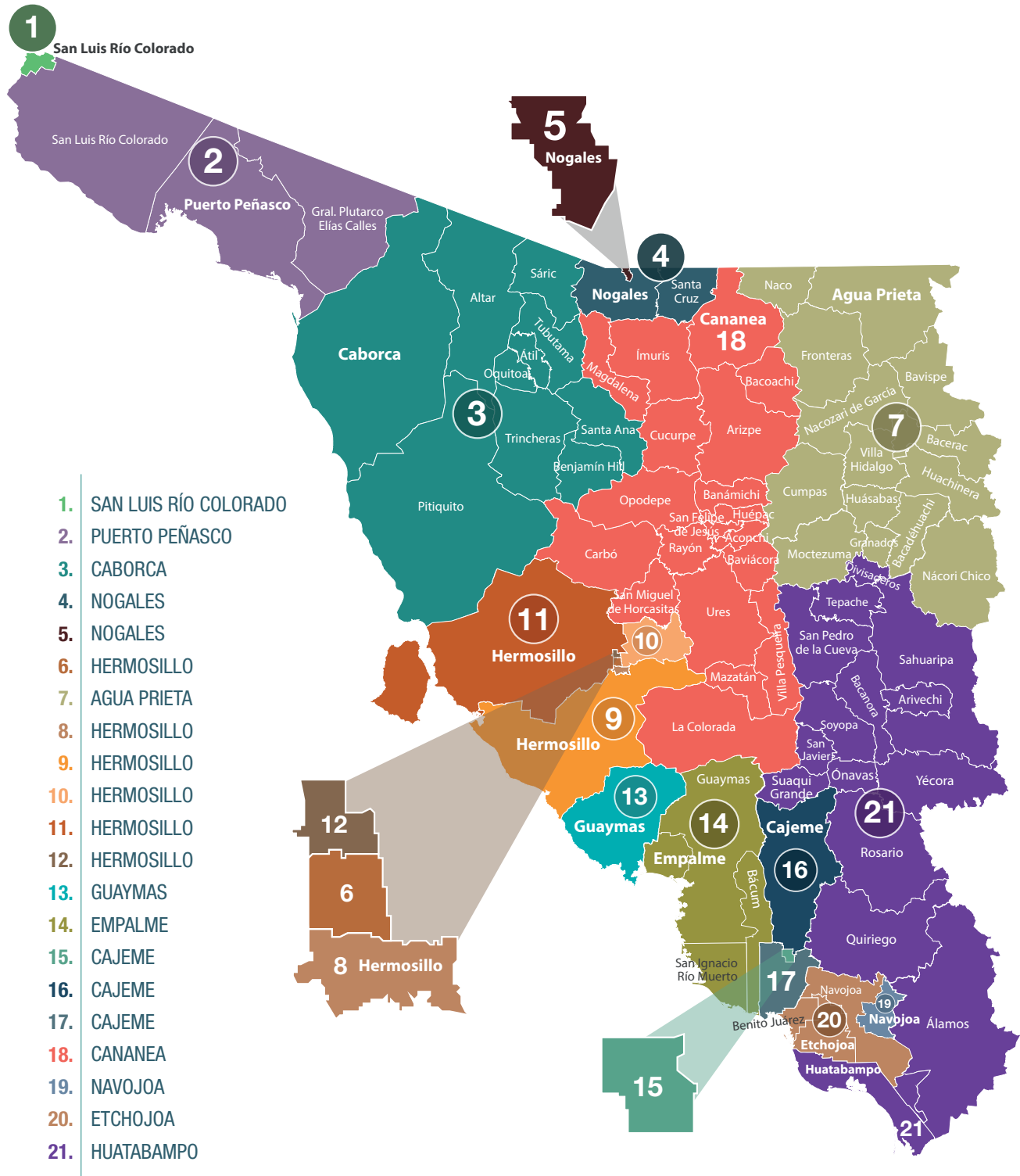
Distrito Electoral Federal

Es la delimitación geográfica que divide al país en **300 distritos** uninominales. Cada distrito resulta de dividir la población total de acuerdo al último censo. Sonora cuenta con 7 distritos electorales federales, cada uno representado por una Diputación Federal, elegida por el principio de mayoría relativa.



Distrito Electoral Local

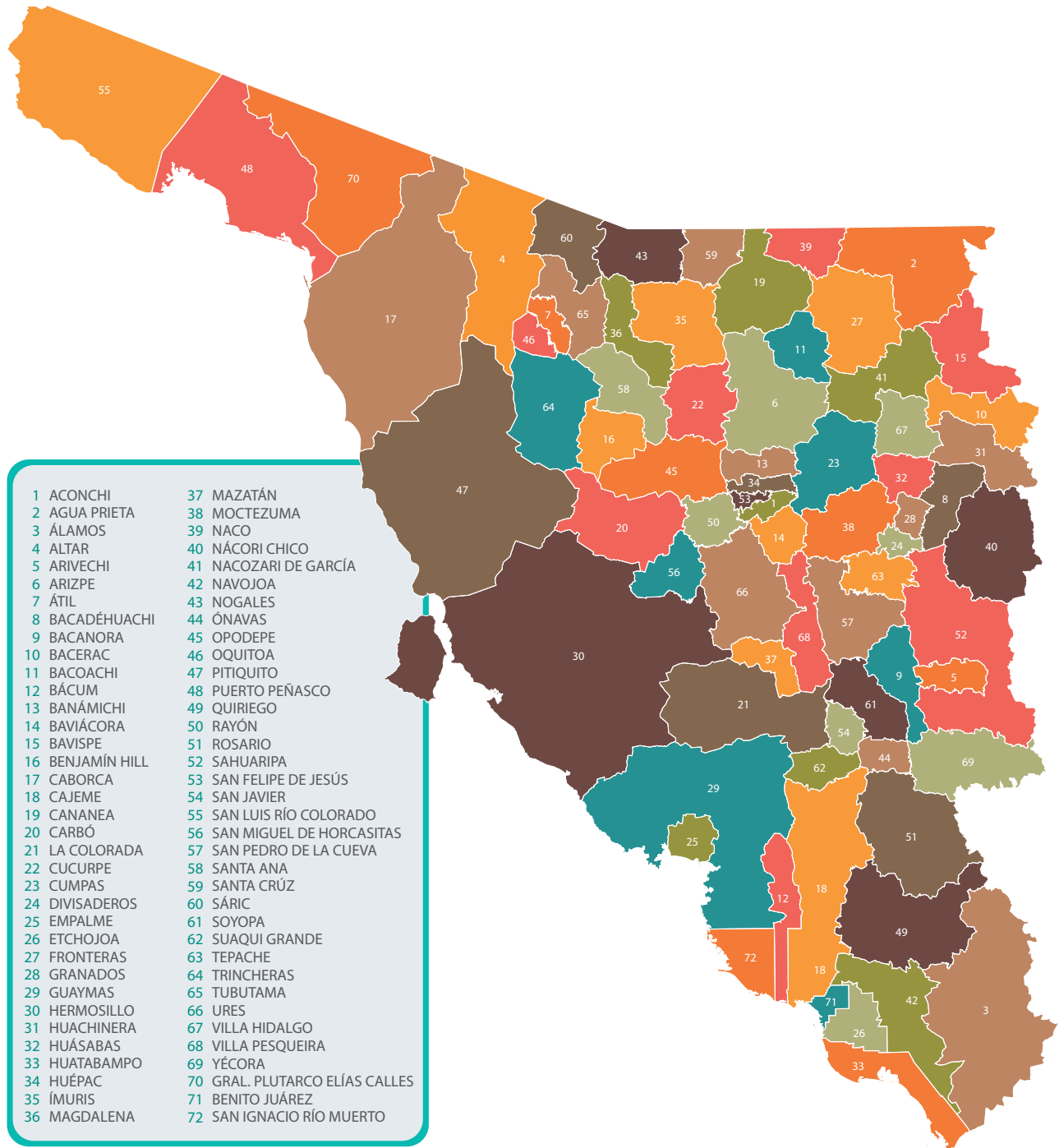
Es la delimitación geográfica electoral que divide al Estado en **21 distritos electorales locales**, cada uno representado por una Diputación Local, elegida por el principio de mayoría relativa.



1. SAN LUIS RÍO COLORADO
2. PUERTO PEÑASCO
3. CABORCA
4. NOGALES
5. NOGALES
6. HERMOSILLO
7. AGUA PRIETA
8. HERMOSILLO
9. HERMOSILLO
10. HERMOSILLO
11. HERMOSILLO
12. HERMOSILLO
13. GUAYMAS
14. EMPALME
15. CAJEME
16. CAJEME
17. CAJEME
18. CANANEA
19. NAVOJOA
20. ETCHOJOA
21. HUATABAMPO

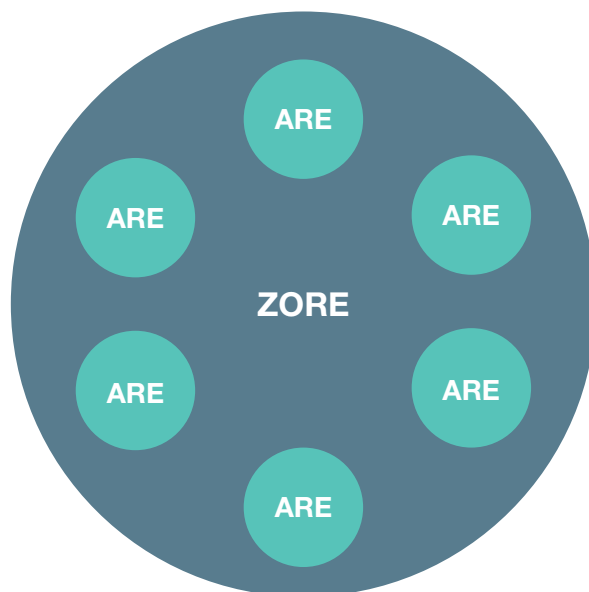
División Municipal

El municipio es la base de la división territorial de cada estado, así como de su organización política y administrativa. Sonora cuenta con **72 municipios**, cada uno con su propia cabecera municipal, que sirve como sede del poder del gobierno municipal.



1.3 Espacio geográfico para las actividades de SEL y CAEL

La organización de las actividades de las y los SEL y CAEL se realiza considerando la siguiente distribución geográfica:



Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE)

Está conformada por un conjunto de Áreas de Responsabilidad Electoral. Es el espacio geográfico en el que las y los SEL coordinan y supervisan las actividades de asistencia electoral que realizan las y los CAEL a su cargo.

Área de Responsabilidad Electoral (ARE)

Está conformada por una o varias secciones electorales. Es el espacio geográfico en el que las y los CAEL desarrollan las actividades de asistencia electoral.

2

AUTORIDADES ELECTORALES

2. Autoridades electorales

Las autoridades electorales son clave para el funcionamiento de la democracia representativa de nuestro país. De acuerdo con sus funciones, pueden ser administrativas o jurisdiccionales; conforme con su ámbito territorial de competencia, se clasifican en autoridades electorales **federales** y autoridades electorales **locales**.

2.1 Autoridades Electorales Federales

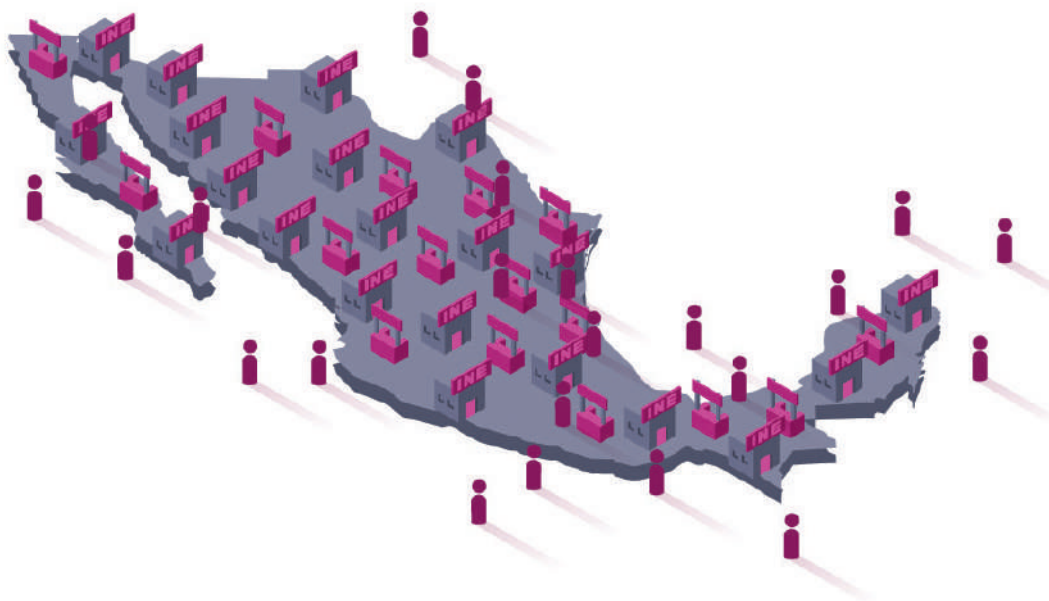
Las autoridades electorales federales son: el **Instituto Nacional Electoral (INE)**, el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)**, y la **Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FISEL)**.

2.1.1 Instituto Nacional Electoral



El INE es un organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección de la **Presidencia de la República**, **diputaciones federales** y **senadurías** que integran el Congreso de la Unión. De igual forma organiza, en coordinación con los OPL de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República.

Tiene oficinas centrales en la Ciudad de México y para cumplir con sus fines en todo el país, cuenta con representaciones en las capitales de los 32 estados y en los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional, llamadas juntas locales y distritales ejecutivas, respectivamente.



Principales atribuciones para los procesos electorales federales y locales:



Órganos del Instituto Nacional Electoral en Sonora



2.1.2. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Su función primordial es resolver las controversias e impugnaciones electorales, proteger los derechos político-electorales de las y los ciudadanos e impartir justicia en el ámbito electoral.

Es competencia del TEPJF resolver, entre otras, las impugnaciones:

- De elecciones federales de Diputaciones, Senadurías y Presidencia de la República.
- De actos y resoluciones de la autoridad electoral federal y local.
- De actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.
- De la determinación e imposición de sanciones a partidos o agrupaciones políticas.

2.1.3. Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales



Es el organismo especializado de la Fiscalía General de la República (FGR) responsable de la pronta, expedita y debida procuración de justicia respecto de los delitos electorales.

La Fiscalía tiene la encomienda de prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales previstos en la LGMDE, entre los que se encuentra la VPMRG. Su objetivo es atender de manera rápida y eficiente las denuncias que reciba sobre la comisión de delitos electorales, para investigar y perseguir eficazmente a los probables responsables, así como informar a las y los ciudadanos cuáles son los delitos electorales y el proceso a seguir a raíz de que se han cometido.

2.2 Autoridades Electorales Locales

Las autoridades electorales locales son: el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora**, el **Tribunal Estatal Electoral de Sonora**, y la **Fiscalía de Delitos Electorales del Estado de Sonora**.

2.2.1 Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora



Autoridad administrativa encargada de organizar las elecciones locales, en coordinación con el INE, es decir, la elección de la **Gubernatura**, **Diputaciones Locales** y **Ayuntamientos** en Sonora; es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en su desempeño, con autonomía en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Todas las actividades del IEE Sonora se rigen por los principios de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y probidad.

Los principales fines del IEE Sonora son :

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- Asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado.
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Las principales atribuciones del IEE Sonora son:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la ley electoral y las que establezca el INE.
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.
- Orientar a las y los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.

Órganos centrales del IEE Sonora

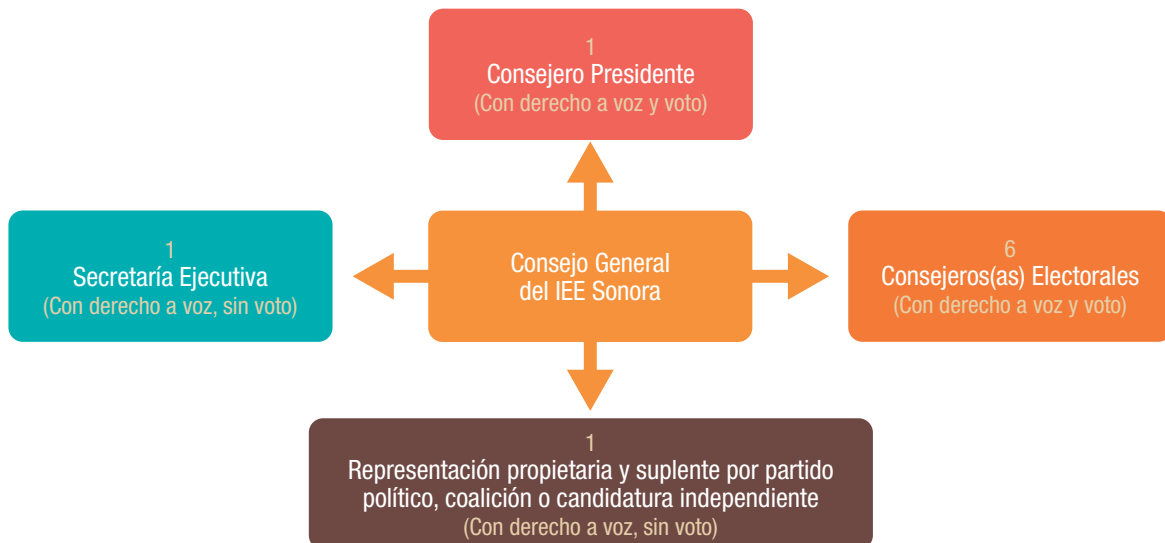


Consejo General del IEE Sonora

Es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, velando en todo momento que los principios rectores guíen todas sus actividades.

Está integrado por un Consejero Presidente, seis consejeras y consejeros electorales, representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, de coaliciones y candidaturas independientes y una Secretaría Ejecutiva.

Cada partido político con registro o acreditación en el Estado y, en su caso las coaliciones o candidaturas independientes a Gobernatura, acreditados ante el IEE Sonora, designarán a un representante propietario(a) y suplente con voz, pero sin voto. Podrán sustituirlos en todo tiempo, dando con oportunidad el aviso correspondiente al Consejero Presidente del Consejo General del IEE Sonora.



Principales atribuciones del Consejo General en el Proceso Electoral

- Aprobar los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IEE Sonora, así como de los consejos distritales y municipales.
- Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y desconcentrados del IEE Sonora, y conocer, por conducto de la Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
- Designar al funcionariado que durante los procesos electorales actuarán como presidenta o presidente y consejera o consejero de los consejos distritales y municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.

- Resolver sobre los convenios de fusión, frente, coalición y candidaturas comunes que celebren los partidos políticos, así como los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos.
- Resolver sobre el registro de candidaturas a la Gubernatura y a diputaciones por el principio de representación proporcional, así como de diputaciones por el principio de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos, en su caso, vigilando el cumplimiento del principio de igualdad de género, con base a las reglas establecidas en la LIPEES.
- Llevar a cabo el cómputo de la elección de Gubernatura, la declaración de validez y la entrega de la constancia respectiva.
- Efectuar el cómputo total de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, la declaración de validez y determinando para tal efecto la asignación de diputaciones para cada partido político, otorgar las constancias respectivas, en los términos de la LIPEES.
- Proporcionar a los consejos distritales y municipales, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso y los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los consejos distritales y municipales, cuando por causas imprevistas o de fuerza mayor, no puedan integrarse, instalarse o ejercer las mismas en las fechas que establece la LIPEES, mediante la votación de, al menos 5 de sus miembros.
- Resolver sobre el registro, sustitución, negativa o la cancelación de los registros a candidatura para gubernaturas, diputaciones y planillas de ayuntamiento.
- Organizar dos debates obligatorios entre las candidaturas a la Gubernatura y, al menos, uno en cada municipio cuya población sea mayor a cien mil habitantes.
- Remover o sustituir a las consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales, en términos de la LIPEES y la reglamentación aplicable.
- Llevar a cabo, en los términos de la LIPEES, la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional.

Principales atribuciones de la Presidencia del Consejo General en el Proceso Electoral



1

Establecer los vínculos entre el IEE Sonora y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del IEE Sonora y de los consejos distritales y municipales.

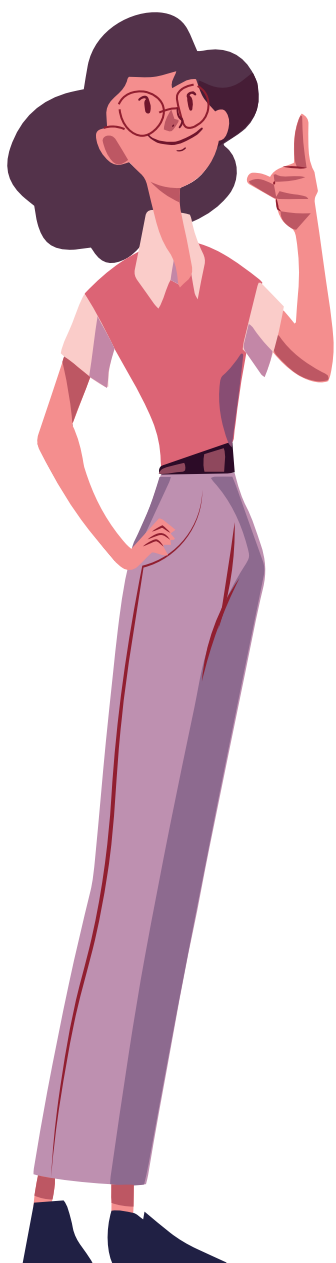
2

Acreditar representaciones de los partidos políticos y coaliciones ante el IEE Sonora y los consejos distritales y municipales, mediante acuerdo de trámite, ante la fe de la Secretaría Ejecutiva, en términos de la LIPEES.

3

Nombrar al personal administrativo de los consejos municipales y distritales para su eficaz desarrollo, con base en la suficiencia presupuestal.

Principales atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el Proceso Electoral



1

Mantener constante comunicación con los consejos distritales y municipales para el mejor desempeño de sus funciones.

2

Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General.

3

Informar a los consejos distritales o municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de los asuntos del IEE Sonora.

4

Recibir y sustanciar los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones y resoluciones de los consejos distritales y municipales y preparar el proyecto correspondiente.

5

Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los consejos electorales.

6

Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos distritales y municipales.

7

Coadyuvar con los consejos distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para el cómputo de la elección de Gubernatura y para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Órganos desconcentrados del IEE Sonora

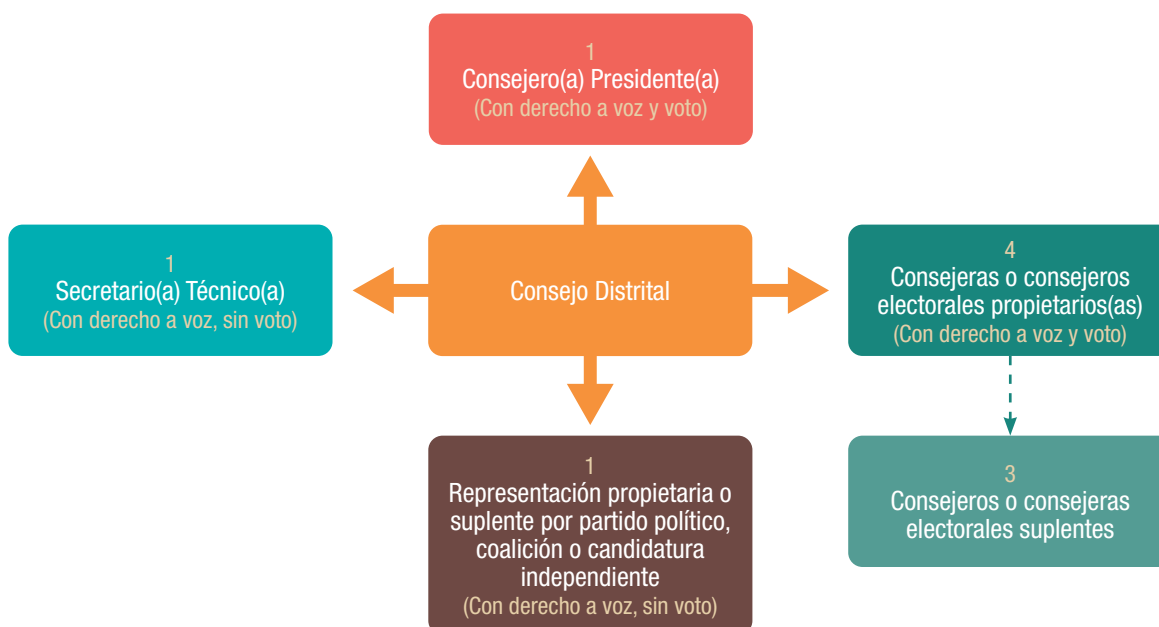


Consejos Distritales Electorales

Son órganos desconcentrados del IEE Sonora que se instalan únicamente durante el Proceso Electoral y son los encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo establecido en la LIPEES y las demás disposiciones relativas.

Tiene su sede en la cabecera de los distritos electorales locales.

Integración de cada uno de los 21 consejos distritales electorales



Principales funciones de los consejos distritales electorales

- Vigilar la observancia de las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General del IEE Sonora.
- Resolver sobre las peticiones y consultas que le someta la ciudadanía, candidaturas, partidos políticos, coaliciones, relativos al desarrollo del Proceso Electoral y demás asuntos de su competencia.
- Recibir las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondiente a su distrito para efecto de llevar a cabo la verificación de los requisitos constitucionales y legales. Las consejeras y consejeros electorales y la Secretaría o Secretario Técnico deberán emitir un dictamen de cada uno de ellos, a excepción del correspondiente a igualdad de género y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva del IEE Sonora.
- Recibir los recursos que se interpongan en contra de sus actos, acuerdos u omisiones y bajo su estricta responsabilidad deberá de inmediato por la vía más expedita, dar aviso de su presentación a la Secretaría Ejecutiva, hacerlo del conocimiento público mediante cédula que durante un plazo de **72 horas** se fije en los estrados.
- Recibir del o los consejos municipales, los paquetes electorales y documentación relativa a la elección de diputaciones locales correspondiente a su distrito.
- Efectuar el cómputo distrital de la elección de diputaciones correspondiente a su distrito, hacer la declaración de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y expedir la constancia de mayoría correspondiente, remitiendo el expediente al IEE Sonora.
- Remitir al IEE Sonora o al TEE Sonora, previa asesoría de la Secretaría Ejecutiva, el expediente del cómputo de la elección de diputaciones cuando se hubiere interpuesto algún recurso de queja, junto con el informe respectivo, cuyos resultados hayan sido impugnados previas consulta al IEE Sonora.
- Conservar bajo resguardo, los paquetes electorales de la elección de diputaciones y concluido el proceso, remitirlos al IEE Sonora.



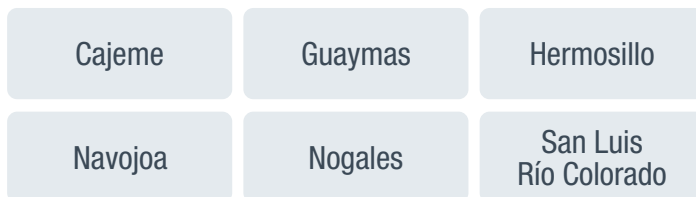
Consejos Municipales Electorales

Son los órganos desconcentrados del IEE Sonora encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de Ayuntamiento, dentro de sus respectivos municipios.

Tiene su sede en la cabecera municipal.



Integración de Consejos Municipales cuya población es **mayor a 100 mil habitantes** (6 municipios)



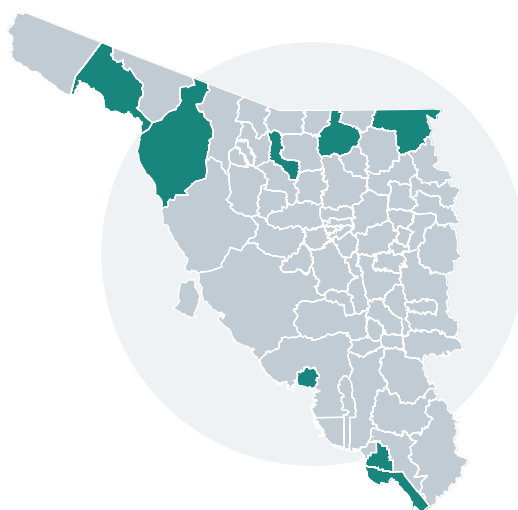
Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020



Integración de Consejos Municipales cuya población es menor a 100 mil habitantes, pero mayor a 30 mil habitantes (8 municipios)

Agua Prieta	Caborca	Cananea	Empalme
Etchojoa	Huatabampo	Magdalena	Puerto Peñasco

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020



Integración de Consejos Municipales cuya población es menor a 30 mil habitantes (58 municipios)

Aconchi	Bácum	Fronteras	Nacozari de García	San Javier	Tubutama
Álamos	Banámichi	Granados	Ónavas	San Miguel de H.	Ures
Altar	Baviácora	Huachinera	Opodepe	San Pedro de la Cueva	Villa Hidalgo
Arivechi	Bavispe	Huásabas	Oquitoa	Santa Ana	Villa Pesqueira
Arizpe	Benjamín Hill	Huépac	Pitiquito	Santa Cruz	Yécora
Átil	Carbó	Ímuris	Quiriego	Sáric	Gral. Plutarco E. Calles
Bacadéhuachi	La Colorada	Mazatán	Rayón	Soyopa	Benito Juárez
Bacanora	Cucurpe	Moctezuma	Rosario	Suaqui Grande	San Ignacio Río Muerto
Bacerac	Cumpas	Naco	Sahuaripa	Tepache	
Bacoachi	Divisaderos	Nácori Chico	San Felipe de Jesús	Trincheras	

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020



Principales funciones de los consejos municipales electorales

- Vigilar la observancia de las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General del IEE Sonora.
- Resolver sobre las peticiones y consultas que le someta la ciudadanía, candidaturas, partidos políticos o coaliciones, relativas al desarrollo del proceso y demás asuntos de su competencia.
- Recibir las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de Presidencia, Sindicatura y Regidurías mediante planillas completas en sus respectivos municipios para efecto de llevar a cabo la verificación de los requisitos constitucionales y legales. Las consejeras y consejeros electorales y la Secretaria o Secretario Técnico, deberán emitir un dictamen de cada uno de ellos, a excepción del correspondiente a igualdad de género y remitirlos a la Secretaría Ejecutiva.
- Recibir los recursos que se interpongan en contra de actos, acuerdos y omisiones y bajo su estricta responsabilidad deberá, de inmediato por la vía más expedita, dar aviso de su presentación a Secretaría Ejecutiva, hacerlo de conocimiento público mediante cédula que durante un plazo de **72 horas** se fije en los estrados.
- Recibir las boletas, formas aprobadas y, en general, la documentación y material electoral para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos y hacerlo llegar oportunamente a las presidentes(as) de las MDCU a través de las y los CAEL.
- Recibir los paquetes electorales y documentación relativa a las elecciones de diputación local y Ayuntamiento.
- Remitir a el o los consejos distritales correspondientes, a más tardar a las **12 horas** del día siguiente al de la Jornada Electoral, los paquetes electorales y demás documentación de la elección de Diputación Local.
- Efectuar el cómputo municipal y la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento y entregar la constancia de mayoría.
- Remitir al IEE Sonora o al TEE Sonora, previa consulta a la Secretaría Ejecutiva, el expediente de la elección de Ayuntamiento, junto con el informe respectivo cuando se hubiere interpuesto algún recurso de queja, es decir, cuando los resultados hayan sido impugnados.
- Informar al Consejo General del IEE Sonora sobre el ejercicio de sus funciones y sobre todo aquello que éste le solicite en el ámbito de su competencia.
- Conservar bajo resguardo los paquetes electorales, documentación y material electoral hasta la conclusión del proceso, y remitirlos al IEE Sonora cuando lo solicite.
- Las demás que le confiera la LIPEES y el Reglamento de Elecciones.



2.2.2 Tribunal Estatal Electoral de Sonora



Es la máxima autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en el estado de Sonora, goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad y paridad de género.

Se integra por 3 magistradas y magistrados, quienes actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años.

Conoce y resuelve los recursos y medios de impugnación que se interpongan respecto de las elecciones de Gubernatura, diputaciones locales y ayuntamiento, de procedimientos sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de todas las demás controversias que determine la LIPEES.

2.2.3 Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Sonora



La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Sonora está a cargo de una o un fiscal especializado que es nombrado y removido por el H. Congreso del Estado de Sonora. Tiene entre sus principales atribuciones investigar, combatir, perseguir y prevenir los hechos que posiblemente constituyan un delito electoral dentro del territorio de Sonora, coordinar las acciones y el ejercicio de la acción penal en los casos que corresponda, así como cooperar y colaborar con la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República.

2.3 Mesas Directivas de Casilla Única

Son los órganos electorales formados por la ciudadanía facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo de cada una de las secciones electorales, que para tal efecto se dividan en los municipios del Estado. Tendrán a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo. Estas casillas atienden tanto elecciones federales como locales.

Tipos de casillas:

BÁSICA

Se instala cuando el número del electorado inscrito en la lista nominal de la sección electoral, sea de mínimo de 100 y no sobrepase los 750.



CONTIGUA

Se instala cuando el número del electorado en la sección electoral, sobrepasa los 750. La primera se le denominará casilla básica y las restantes contiguas. La lista del electorado se dividirá equitativamente en orden alfabético.



EXTRAORDINARIA

Se instala cuando las condiciones geográficas, de infraestructura o socioculturales de una sección hacen difícil el acceso del electorado residente en ella a un mismo sitio.



ESPECIAL

Se instala para recibir el voto del electorado que se encuentra transitoriamente fuera de la sección electoral correspondiente a su domicilio.



Integración de la Mesa Directiva de Casilla Única

Para los procesos electorales concurrentes deberá estar integrada por:

MDCU	<p>UNA O UN PRESIDENTE</p> <p>DOS SECRETARIAS/OS</p> <p>TRES ESCRUTADORAS/OS</p> <p>TRES SUPLENTES GENERALES</p>
-------------	--

Presidenta/e	Primera Secretaria/o Primera y Segunda Escrutadora/o	Elecciones Federales
	Segunda Secretaria/o Tercer Escrutadora/o	Elecciones Locales
	Suplentes generales (3)	



3

PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

3. Partidos políticos y candidaturas independientes

3.1 Partidos políticos

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o el IEE Sonora y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Registro nacional



morena

Registro estatal



3.1.1 Principales derechos

- Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.
- Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del art. 41 de la Constitución Federal, de la LGPP y demás leyes federales o locales aplicables.
- Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones federales y locales.
- Nombrar representantes ante los consejos.
- Formar coaliciones, frentes, fusiones que deberán ser aprobados por el órgano de dirección nacional.
- Postular candidaturas comunes para las elecciones de gubernatura, diputaciones locales y planillas de Ayuntamiento ante el Consejo General del IEE Sonora.



3.1.2 Principales obligaciones

- Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos.
- Abstenerse en su propaganda política o electoral de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnie a las personas.
- Garantizar la paridad de los géneros en candidaturas a diputaciones locales.

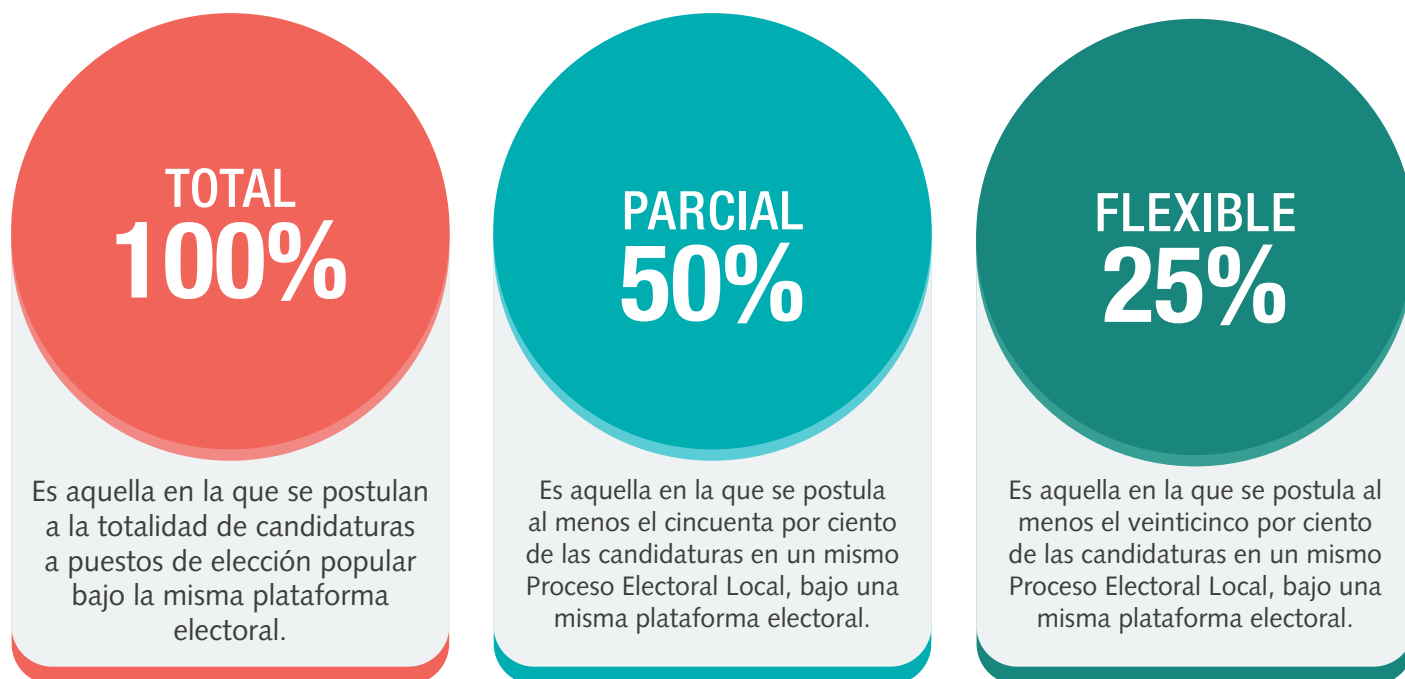
3.1.3 Coaliciones en elecciones locales

Para fines electorales, los partidos políticos podrán formar coaliciones para postular las mismas candidaturas.

Con independencia del tipo de elección, Convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para la candidatura de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en la LGIPE, LGPP y LIPEES.

Para este Proceso Electoral los partidos políticos (*a excepción de partidos políticos de nueva creación*) podrán formar coaliciones para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos.

Las posibles modalidades de coalición para este Proceso Electoral son:



El registro de coalición se deberá presentar ante el Consejo General del IEE Sonora antes del inicio de precampaña.

En las coaliciones locales debe considerarse el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas.

3.1.4 Candidatura común

- Los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de diputaciones de mayoría relativa y planillas de Ayuntamiento, deberán suscribir un Convenio firmado por dirigentes o sus equivalentes, y presentarlo para su acreditación ante el Consejo General del IEE Sonora, antes del inicio del periodo de registro de candidaturas de la elección de que se trate.
- Los partidos políticos que elijan participar en candidatura común, no podrán postular candidaturas propios ni de otros partidos políticos para la elección de que se trate. De igual forma los que hayan celebrado convenio de candidaturas comunes, no podrán convenir con partidos distintos en el mismo Proceso Electoral.
- Los votos se computarán a favor de la candidatura común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al Convenio registrado ante el IEE Sonora.
- En la boleta deberá aparecer en un mismo espacio, el emblema o emblemas comunes de los partidos y el color o colores con los que participan.

3.2 Candidaturas independientes

Es derecho de la ciudadanía solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos y se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, Constitución Local, LGIPE y LIPEES, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda con corte al 31 de agosto de 2023, aplicando los mecanismos del proceso de selección que comprende lo siguiente:

Diputaciones Locales y Ayuntamientos		
ACTIVIDAD	PERÍODO	OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA
Recepción de escrito de intención y documentación anexa.	03 de octubre de 2023 al 11 de enero de 2024	Del 22 de enero al 10 de febrero de 2024
Resolución sobre procedencia de manifestación de intención.	14 de octubre de 2023 al 21 de enero de 2024	

Puede solicitar su registro para los siguientes cargos de elección popular en el Estado:

- **Diputación Local por el principio de mayoría relativa**, deberá registrar la fórmula correspondiente de propietario(a) y suplente.
- **Presidencia Municipal, Síndicatura y Regiduría**, deberá registrarse como una planilla completa y no de manera individual.

Derechos de las personas aspirantes

- Solicitar a los consejos, dependiendo del tipo de elección, su registro como aspirante;
- Realizar actos para promover sus ideas y propuesta, con el fin de obtener el apoyo de la ciudadanía para el cargo al que aspira;
- Utilizar financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades, en términos de la LIPEES;
- Nombrar representantes para asistir a las sesiones de los consejos electorales;
- Insertar en su propaganda la leyenda "aspirante a Candidatura Independiente".

3.3 Representantes de partido político y de candidatura independiente ante la MDCU

Las y los representantes ante la MDCU son ciudadanas y ciudadanos registrados por un partido político o por una candidatura independiente para vigilar, proteger y otorgar certeza y legalidad a las actividades que realizan las y los FMDC, cuidando los intereses que representan.

El registro de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes nacionales y locales lo realiza el INE en sus consejos distritales, para lo cual proporciona a las y los dirigentes o representantes debidamente acreditados ante dichos consejos y del IEE Sonora el acceso a un sistema informático implementado para tal efecto.

Al igual que los partidos políticos o las personas que cumplan los requisitos para una candidatura independiente, sus representantes ante la MDCU tienen una serie de obligaciones y derechos:

Derechos	Obligaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Observar y vigilar el desarrollo de la Jornada Electoral. • Contribuir al buen desarrollo de sus actividades. • Recibir copia legible de las actas elaboradas en la casilla. • Presentar escritos de incidentes o de protesta. • Acompañar al Presidente o Presidenta de casilla a la sede correspondiente, para hacer entrega de los paquetes electorales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Portar en un lugar visible un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema de su partido político o de la candidatura independiente que representen y con la leyenda "REPRESENTANTE". • No asumir funciones de las y los FMDC. • No alterar el desarrollo normal de la Jornada Electoral ni obstaculizar las actividades de las y los FMDC. • Firmar todas las actas que se levanten en la casilla (de considerarlo pertinente pueden firmar bajo protesta, sólo deben comentar el motivo, para que se anote en el acta respectiva). • Firmar el acuse de recibo por las copias obtenidas de las actas que se levantaron en la casilla. • Al final, entregar a la o el Presidente de casilla la copia de la Lista Nominal de Electores.

SUPERVISOR/A ELECTORAL LOCAL (SEL) / CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (CAEL)

4.1 Asistencia Electoral: SEL y CAEL

La asistencia electoral consiste en llevar a cabo la planeación, coordinación e implementación de procedimientos de las actividades a desarrollarse por las y los SEL y CAEL durante el PEOL 2023-2024, en coordinación con el INE.

Las personas contratadas como SEL y CAEL tiene una participación muy importante dentro del PEOL 2023- 2024 en labores de asistencia electoral en el ámbito local; constituyéndose como el funcionariado autorizado para apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de la elección local; entrega de documentación y materiales electorales de la elección local a las presidencias de las MDCU; el día de la Jornada Electoral operando el PREP Casilla local y en la operación de los mecanismos de recolección, y en los cómputos de las elecciones locales que realicen los CDE y CME.



¿Qué es un Supervisor(a) Electoral Local (SEL)?

Es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma al procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, integración de paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las presidencias de MDCU, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos distritales y/o municipales electorales.

Es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma al procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las presidencias de las MDCU, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos distritales y/o municipales electorales.

¿Qué es un Capacitador(a) Asistente Electoral Local (CAEL)?

4.1.1 Competencias de la persona SEL

Las competencias para SEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere dicha figura para el desempeño de sus actividades. Estas competencias son:

- **Liderazgo:** capacidad de coordinar y guiar a un equipo de trabajo para que se comprometa y sea responsable del cumplimiento de los objetivos institucionales.
- **Trabajo bajo presión:** capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aún en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Orientación al servicio:** capacidad para atender con empatía las necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- **Manejo y resolución de problemas:** capacidad de identificar, analizar y solucionar situaciones cotidianas inesperadas o de conflicto que se presenten en el desarrollo de sus actividades, siguiendo los lineamientos institucionales y el trabajo colaborativo.
- **Planeación:** capacidad de establecer metas y plazos para alcanzar los objetivos institucionales, considerando la disposición de recursos, tiempo y espacios.

4.1.2 Competencias de la persona CAEL

Las competencias de la persona CAEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere para el desempeño de sus actividades, estas competencias son:

- **Persuasión y negociación:** capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- **Orientación al servicio:** capacidad para atender con empatía las necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- **Trabajo bajo presión:** capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aún en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Trabajo en campo:** capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aún en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Actividades específicas de las personas SEL y CAEL

Las y los CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de MDCU.
- Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)
- Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla).
- Mecanismos de Recolección.
- Cómputos distritales y/o municipales.
- Coadyuvar con el CAE del INE, en actividades para la difusión de listados de casillas, en el equipamiento y acondicionamiento de casillas, en la recuperación de mobiliario y equipo, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.
- Brindar apoyo en las actividades de las medidas de accesibilidad, para el trámite de anuencias alternas y para auxiliar en verificar que los domicilios cumplan con las características de acceso enmarcadas en el anexo 25 del RE.

Actividades en las que participarán las personas SEL y CAEL



5

**PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO LOCAL
2023-2024**

5. Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024

Es el conjunto de actos realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los poderes Ejecutivo y Legislativo tanto a nivel federal como local, así como de quienes integran los Ayuntamientos del Estado.

El Proceso Electoral 2023-2024 es concurrente, toda vez que la Jornada Electoral de las elecciones locales y federales se celebrará el mismo día; sin embargo, hay otras actividades que el INE y el IEE Sonora realizarán en fechas distintas. Consulta el Calendario de actividades principales que se encuentra al final de tu guía para conocer los periodos en que estas realizarán las principales actividades.

El Proceso Electoral Federal inicia con la primera sesión del Consejo General del INE en septiembre de 2023 y concluye con el Dictamen de la o el Presidente Electo que emita la Sala Superior el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Proceso Electoral Local inicia con la primera sesión del Consejo General del IEE Sonora en septiembre de 2023 y concluye con los resultados y declaración de validez de la elección.

El Proceso Electoral se conforma por 3 etapas:



5.1 Primera etapa: Preparación de la elección

Inició con la sesión del Consejo General del IEE Sonora celebrada el **08 de septiembre de 2023** y concluirá al iniciarse la Jornada Electoral. Algunos de los actos que se realizan en esta etapa son:

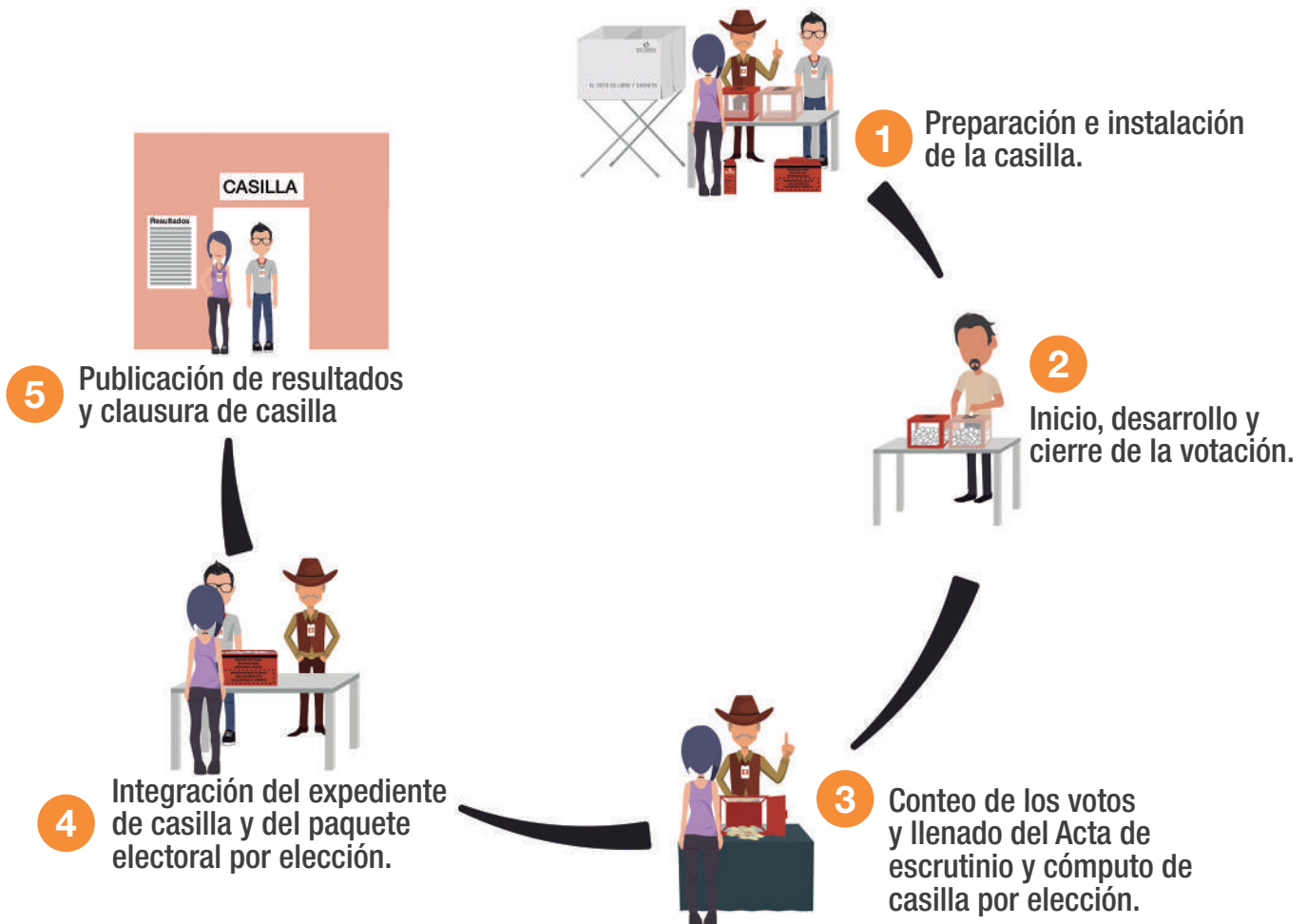
- Acreditación de personas observadoras electorales.
- Acreditación de representaciones de partidos políticos y en su caso, coaliciones y candidaturas independientes ante los órganos desconcentrados.
- Procedimiento de registro de precandidaturas y candidaturas.
- Precampaña y campaña electoral.
- Procedimientos para la integración y ubicación de MDCU. Elaboración y distribución de la documentación y material electoral.

Se trata de la etapa más extensa del Proceso Electoral, tiene una duración aproximada de 9 meses (de septiembre de 2023 a junio de 2024).

5.2 Segunda etapa: Jornada Electoral

Inicia a las 8:00 horas del domingo 02 de junio de 2024 y concluye con la clausura de la casilla. Ese día se recibe la votación de la ciudadanía, es la etapa más corta del Proceso Electoral, dura menos de un día.

La Jornada Electoral se divide en cinco momentos:



Material electoral

Es el conjunto de objetos o instrumentos físicos necesarios para el correcto desarrollo de la Jornada Electoral.



Cajas contenedoras de material electoral, las cuales deberán tener lo siguiente:

- Dos urnas; una para diputaciones locales y otra para Ayuntamiento.
- Dos bases portaurnas; una para diputaciones locales y otra para Ayuntamiento.
- Dos cintas de seguridad para el sellado de la Urna y paquete electoral; una para diputaciones locales y otra para Ayuntamiento.
- Dos identificadores de urnas; uno para la urna de diputaciones locales y otro para la urna de Ayuntamiento.
- Caja paquete electoral de la elección de Diputación Local.
- Caja paquete electoral de la elección de Ayuntamiento.
- Cancel Electoral.

Para la elección de diputaciones locales:

- Bolsa para Acta de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete electoral de la elección de diputaciones locales para el Consejo Distrital Electoral.
- Bolsa para boletas entregadas al Presidente/a de la MDCU de la elección de diputaciones locales.
- Bolsa para boletas sobrantes de la elección de diputaciones locales.
- Bolsa para votos nulos de la elección de diputaciones locales.
- Bolsa para votos válidos de la elección de diputaciones locales.
- Bolsa de expediente de casilla de la elección de diputaciones locales.
- Bolsa de expediente para Casilla Especial de la elección de diputaciones locales.
- Bolsa PREP de la elección de diputaciones locales.
- Sobre para el depósito de boletas de la elección de diputaciones locales encontradas en otras urnas.

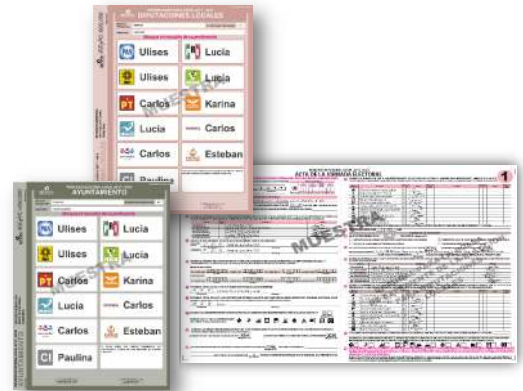
Para la elección de Ayuntamiento:

- Bolsa para Acta de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete electoral de la elección de ayuntamientos para el Consejo Municipal Electoral.
- Bolsa para boletas entregadas al Presidente/a de la MDCU de la elección de Ayuntamiento.
- Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Ayuntamiento.
- Bolsa para votos nulos de la elección de Ayuntamiento.
- Bolsa para votos válidos de la elección de Ayuntamiento.
- Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento.
- Bolsa de expediente para la Casilla Especial de la elección de Ayuntamiento.
- Bolsa PREP de la elección de Ayuntamiento.
- Sobre para el depósito de boletas de la elección de Ayuntamiento encontradas en otras urnas.



Documentación electoral

Es el conjunto de documentos relativos al Proceso Electoral y que tienen por objeto hacer posible la emisión, verificación y cuantificación del voto de la ciudadanía.



Documentación electoral para las elecciones de diputaciones locales y Ayuntamiento que será utilizada en las MDCU:

- Boletas electorales de diputaciones locales y Ayuntamiento.
- Acta de la Jornada Electoral.
- Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de las elecciones de diputaciones locales y Ayuntamiento.
- Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de diputación local de Representación Proporcional.*
- Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de diputaciones locales y Ayuntamiento.*
- Acta de electores(as) en tránsito para Casillas Especiales.*
- Hoja de incidentes.
- Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a las representaciones de los partidos políticos y de Candidaturas Independientes.
- Constancia de clausura de la casilla y remisión de los paquetes electorales al Consejo Municipal Electoral.
- Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.
- Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en Casilla Especial*
- Guía de apoyo para la clasificación de votos de diputaciones locales y Ayuntamiento.
- Clasificadores de votos de diputaciones locales y Ayuntamiento.
- Cartel de resultados de la votación en la casilla.
- Cartel de resultados de la votación en la Casilla Especial*

* Cuando exista en la demarcación distrital o municipal Casillas Especiales.

5.3 Tercera etapa: Resultados y declaraciones de validez de las elecciones

Se inicia con la remisión de los paquetes electorales, de las MDCU a los CME y CDE, y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones y la entrega de las constancias de mayoría que realicen éstos o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia las autoridades jurisdiccionales correspondientes.



21

Diputaciones
por el principio de
Mayoría Relativa

12

Diputaciones
por el principio de
Representación Proporcional

72

**Planillas de
Ayuntamientos**

ELECCIONES
2024
JUNIO
SONORA



www.ieesonora.org.mx  /IEE Sonora

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Luis Donaldo Colosio No. 35, Col. Centro. Hermosillo, Sonora.

Teléfono: (662) 259 4900 // Lada sin costo: 800 233 2009